

CARTA CIRCULAR VO - 05 DE 2004

FECHA: Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2004

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR

ASUNTO: ENTRADA EN VIGENCIA EXPEDICIÓN GARANTÍA AUTOMÁTICA E INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA AL ICR.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por FINAGRO en la Circular Reglamentaria VO – 06 de 2004, y ante la petición de algunos intermediarios financieros, la entrada en vigencia del nuevo trámite de la solicitud de redescuento o de validación de cartera, en forma simultánea con la expedición de garantías del Fondo Agropecuario de Garantías y la inscripción en el listado de espera del Incentivo a la Capitalización Rural, será a partir del **1º de diciembre de 2004**.

Por lo anterior, las solicitudes de expedición de garantías para créditos que se redescuenten o validen hasta el 30 de noviembre de 2004, deben ser presentadas ante FINAGRO dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de redescuento o de desembolso, remitiendo la documentación establecida en el numeral 2.3 de la circular VO – 04 de 2003. Para la inscripción al ICR de proyectos financiados con créditos que se redescuenten hasta el 30 de noviembre de 2004, se debe remitir a FINAGRO dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de redescuento del crédito, el formato de Planificación de Crédito FINAGRO con el cual se tramita la operación ante el intermediario financiero.

Cualquier información adicional puede ser tramitada ante la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,

CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente